RESOLUCIÓN N° 209

(25 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Socotá suscribió el CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° **C-MS-MC-030- 2026**, fechado el veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), con la **COMERCIALIZADORA ALL MUSIC SAS** con NIT. 830.091.070-6 representada legalmente por **SANDRA PATRICIA TELLEZ LEGUIZAMON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 52.146.595 de Bogotá.

2. Que el objeto del mencionado convenio es: **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ.**

3. Que conforme a lo señalado en el inciso segundo del art. 23 de la ley 1150 de 2007; dentro del contrato se solicita al Contratista constituir a favor del municipio de Socotá, una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato Y cuatro (4) meses más
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

4. Que el contratista remitió las siguientes pólizas:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. **33-44-101279568**, anexo 0 expedida el veinticinco (25) de agosto de 2026, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA	VIGENCIA	VALOR

	DESDE	HASTA	ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	25/08/2026	25/01/2027	$2,872,029.60
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	25/08/2026	25/03/2027	$1,436,014.80

5. Que verificados los amparos y valores porcentuales y de tiempo de la póliza, se determina que estas cumplen con lo establecido en el contrato.

Por lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los amparos contenidos en las siguientes pólizas de garantías constituidas por el contratista **COMERCIALIZADORA ALL MUSIC SAS** con **NIT. 830.091.070-6** representada legalmente por **SANDRA PATRICIA TELLEZ LEGUIZAMON,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 52.146.595 de Bogotá.** así:

1. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 33-44-101279568, anexo 0 expedida el veinticinco (25) de agosto de 2026, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.,que ampara el CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° **C-MS-MC-030- 2026.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral del contenido contractual del contrato referido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

ADIEL PANQUEBA CHÍA
ALCALDE MUNICIPAL